

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, noviembre 18 de 2022
Martha Cecilia Sánchez
CastellanosSecretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro del proceso de la referencia.

Se trae por el apoderado de la parte demandante notificación personal efectuada a la vinculada GRACIELA MANTILLA de acuerdo al artículo 8 del decreto 806 de 2020 la cual no puede tenerse en cuenta por que se está confundiendo la notificación física y la notificación electrónica.

La ley 2213 de 2022 implementó una forma de notificación virtual que procede cuando se conoce una dirección electrónica del demandado a quien se le envía un mensaje de datos junto con el auto a notificar y los anexos respectivos, sin que sea necesario enviar previamente citatorio o aviso físico como si lo exigen los artículos 291 y 292 del C.G.P.

En este caso la comunicación fue enviada a la dirección física de los litis consortes, debiendo hacerse la notificación consagrada en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

En consecuencia y a efectos de garantizar el debido proceso y derecho de defensa de quienes van a integrar el contradictorio por pasiva y evitar nulidades, se requiere al apoderado para que realice la tarea notificatoria en debida forma con base en los lineamientos del C.G.P., (arts. 291 y 292), si no cuenta con direcciones electrónicas a la señora GRACIELA MANTILLA.

Los vinculados ORLANDO Y JOAQUIN MANTILLA se notificaron personalmente el 8 de noviembre de 2022.

Igualmente deberá notificarse a NESTOR EDUARDO LEON BARBOSA según lo ordenado en auto de marzo 30 de 2022 y conforme a la anotación 011 del folio de matrícula inmobiliaria No. 300 - 79229

NOTIFIQUESE

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA**

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **224eb65c0f82c899cb04efd15cb5ce107213534b13fb1db8591b971584be3cac**

Documento generado en 25/11/2022 04:21:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>